

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES

SALA CIVIL – FAMILIA

RAD. 17001-31-03-005-2018-00227-01

AUTO INTERLOCUTORIO N°030

Manizales, Caldas, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Se procede a prorrogar por un término de 6 meses el plazo para decidir el presente proceso de proceso Verbal de “Rescisión de contrato por lesión enorme” instaurado por el señor ELIO FABIO ABADÍA BADILLO en contra de los señores ANTONIO DE JESÚS y JOSÉ BERNARDO GÓMEZ CASTAÑO.y; lo anterior, con fundamento en el artículo 121 del Código General del Proceso, el cual a su tenor literal reza:

***“Duración del proceso:*** *“Salvo interrupción o suspensión del proceso por causa legal, no podrá transcurrir un lapso superior a un (1) año para dictar sentencia de primera o única instancia, contado a partir de la notificación del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo a la parte demandada o ejecutada. Del mismo modo, el plazo para resolver la segunda instancia, no podrá ser superior a seis (6) meses, contados a partir de la recepción del expediente en la secretaría del juzgado o tribunal.*

(...)

***Excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso”.***

Ahora bien, se hace necesario tomar esta decisión, debido al cúmulo de trabajo que se encuentra en el despacho, la multiplicidad de tutelas, incidentes de desacato, y autos de segunda instancia todos ellos de trámite preferente, que dificultan resolver con más celeridad los asuntos sometidos al conocimiento del Despacho.

Por las razones expuestas requiere este órgano colegiado de más tiempo para estudiar, discutir y adoptar la decisión que definirá el presente asunto.

En consecuencia de lo discurrido, el SUSCRITO MAGISTRADO DE LA SALA DE DECISIÓN CIVIL-FAMILIA DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: PRORROGAR** por una sola vez el término para resolver en esta instancia el proceso Verbal de “Rescisión de contrato por lesión enorme” instaurado por el señor ELIO FABIO ABADÍA BADILLO en contra de los señores ANTONIO DE JESÚS y JOSÉ BERNARDO GÓMEZ CASTAÑO, hasta por seis (6) meses más.

**NOTIFÍQUESE**

**RAMÓN ALFREDO CORREA OSPINA  
MAGISTRADO**

**Firmado Por:**

**RAMON ALFREDO CORREA OSPINA  
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL  
DESPACHO 1 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**37a2c5f159face38a2c6dae8b386d4a6f260c2c45eb3fea55dbfd114a7560bbf**

Documento generado en 09/03/2021 09:57:47 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**